



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIMÓN BOLÍVAR DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD PARROQUIAL: ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y TRADICIONALES EN CONMEMORACIÓN DE LOS 38 AÑOS DE LA PARROQUIALIZACIÓN DE SIMÓN BOLÍVAR".

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los veinte y siete días del mes de mayo del año dos mil veinte y cinco, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Simón Bolívar, representado legalmente por el Dr. Ankuash Grefa Charip Enrique, en su calidad de Presidente.

Intervinientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:


1. CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL. –

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico de la parroquia y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 22.- "Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría".

Artículo 23.- "Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las 

que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales”.

Artículo 24.- “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”.

Artículo 31.- “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”.

Artículo 32.- “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva.

La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”.

Artículo 39.- “El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación.

El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”.

Artículo 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”

Artículo 263.- Refiere a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, literal 7 dispone: Fomentar las actividades productivas provinciales.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Artículo 3.- Referente a los principios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tipifica lo siguiente: "c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Artículo 4.- Fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; menciona: 1. "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural".

Artículo 41.- "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados; i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales".

Artículo 42.- "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: f) Fomentar las actividades productivas provinciales".

Artículo 50.- "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia".

Artículo 64.- "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley; i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad".

Artículo 70.- "Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial" 

rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley..."

Artículo 126.- "Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".

LEY PARA PLANIFICACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA

Artículo 35.- "Turismo Sostenible, el turismo en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se basará en el fortalecimiento de la cadena de valor local y la protección del usuario, así como en los principios de sostenibilidad, límites ambientales, conservación, seguridad y calidad. Se desarrollará a través de los modelos de turismo sostenible con gestión local, de naturaleza, ecoturismo, turismo comunitario y de aventura y otras modalidades que sean compatibles con la conservación de los ecosistemas de conformidad con el Plan Integral de la Amazonía y los instrumentos nacionales de planificación del sector y demás normativa aplicable".

Artículo 48.- Reconocimiento. "Se reconocen y respetan todas las culturas de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y gozan de atención especial; se promoverá la interculturalidad, bajo el principio de unidad e igualdad en la diversidad de las culturas. Los diferentes niveles de gobierno establecerán incentivos financieros y no financieros para las personas, instituciones, organizaciones y comunidades que promuevan, apoyen, desarrollen planes, programas, proyectos y actividades culturales en la Circunscripción".

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 115.- Certificación Presupuestaria. - "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."

ORDENANZA 83

Artículo 1.- "Se autoriza al Prefecto o Prefecta del GAD Provincial de Pastaza, la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando estos no sobrepasen el monto de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA".

ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES No. 136.

Artículo 1.- señala que: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza promoverá apoyará la logística y económicamente la celebración de las festividades de cada una de las parroquias rurales de nuestra provincia en las fechas que se han establecido para este propósito".

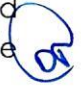
Artículo 3.- Planificación, ejecución y evaluación, literales: 1. "Los recursos asignados por esta Ordenanza se entregarán a través de la suscripción de un Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural. 2. Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural se encargará de la planificación y ejecución de sus Efemérides por su Aniversario de fundación. 3. Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, presentará al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza un proyecto que contenga las actividades a desarrollarse por sus Efemérides de Aniversario de fundación, el mismo que será analizado por la Jefatura de Turismo, quien emitirá un informe de viabilidad técnica, verificando que cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio".

RESOLUCIÓN Nro. 021-GADPPZ-2018

Artículo 1.- "Objeto: Normar y establecer los procedimientos para la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, para el financiamiento de planes, programas, proyectos cronogramas de actividades, en beneficio directo de la colectividad. De conformidad a las competencias establecidas por la ley, mediante transferencia directa de recursos o para la cooperación mutua".

Artículo 2.- "Tipos de Convenio. - para los efectos del presente acuerdo, existen clases de convenios: b) Convenio Específico: Instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas".

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

2.1. Forma parte del expediente el **Acta de Cierre y Liquidación** del "Convenio Específico de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Simón Bolívar, de fecha 18 de noviembre de 2024, suscrito por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, y por el Msc. Charip Enrique Ankuash Grefa, en su calidad de Presidente." 

- 2.2. Mediante **Oficio Nro. 942-GADPRSB-PP-CP-DP-2025**, de fecha 07 de mayo de 2025, suscrito por el Dr. Charip Enrique Ankush Grefa, Presidente del GADPR Simón Bolívar, dirigido al señor Magíster André Granda, Prefecto del GAD Provincial de Pastaza, documento en el cual se manifiesta: "(...) Por medio del presente remito a su autoridad la revisión a quien corresponda de la solicitud del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD PARROQUIAL: ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y TRADICIONALES EN CONMEMORACIÓN DE LOS 38 AÑOS DE LA PARROQUIALIZACIÓN DE SIMÓN BOLÍVAR", con la finalidad que se asigne el presupuesto para la ejecución de este en coordinación con lo estipulado por la Ordenanza Provincial No 136. "ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES", para el año 2025, aprueba la ordenanza que autoriza al Prefecto a la suscripción directa de Convenios que comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando no sobrepasen el monto de 10.000,00 dólares".
- 2.3. Que, mediante nota inserta en el Sistema de Gestión Documental en el **Memorando Nro. GADPPZ-RECEPCION-2025-35111-E**, la Máxima Autoridad del GADPPz, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto del Gobierno de Pastaza, dispone: "Conocimiento, revisión y atención conforme a disponibilidad y bajo la normativa legal vigente".
- 2.4. Forma parte del expediente la **Solicitud de Proyecto** de fecha 07 de mayo de 2025, elaborado por el Msc. Jairo Maldonado Técnico Gestión Proyectos y Cooperación Internacional GADPR Simón Bolívar, revisado por el Ing. Cristian José Guallpa Uvidia Técnico de Planificación, aprobado por Dr. Charip Enrique Ankuash Grefa Presidente del Gadpr Simón Bolívar, documento en el cual menciona en su parte pertinente: "(...) 4. OBJETIVO. – Fortalecer la identidad cultural, la cohesión social y el desarrollo comunitario de la parroquia Simón Bolívar, a través de la conmemoración de su XXXVIII aniversario de parroquialización, mediante actividades que promuevan el patrimonio ancestral, la participación ciudadana y la articulación interinstitucional, en cumplimiento de los fines establecidos en la Ordenanza de Efemérides Parroquiales. 9. PLAZO DE EJECUCIÓN. – Plazo de ejecución: cinco (5) días, a partir de la firma del contrato. Tendrá validez hasta el mes de noviembre de 2025, previa etapa de ejecución, evaluación y cierre de convenio. En el caso de vencer el convenio se podrá tramitar ampliaciones de plazo a través de los administradores respectivos de las instituciones intervinientes como lo estipula el artículo 4 de la ordenanza provincial N°136. 12. RESPONSABLE DEL PROYECTO MSc. Jairo Miguel Maldonado Erazo. – Técnico Gestión Proyectos y Cooperación Internacional. 14. CONCLUSIONES. – Conclusiones 1. El proyecto representa una oportunidad estratégica para fortalecer la identidad cultural y



promover la cohesión social en la parroquia Simón Bolívar, integrando activamente a sus 74 comunidades diversas. 2. La ejecución de este proyecto genera espacios valiosos para el diálogo intercultural y la revitalización de tradiciones ancestrales, beneficiando directamente a las nacionalidades Shuar, Achuar, Kichwa y Mestiza. 3. La articulación interinstitucional entre el GAD parroquial, organizaciones locales y otros actores clave se consolida como elemento fundamental para el éxito de la iniciativa. 4. El enfoque del proyecto garantiza no solo una conmemoración significativa, sino que establece bases sólidas para el desarrollo cultural sostenible de la parroquia”.

2.5. Mediante **Resolución Administrativa Nro. GADPRSB-0020-2025**, de fecha 8 de mayo de 2025, suscrito por Dr. Charip Enrique Ankuash Grefa, Presidente del GADPR Simón Bolívar; Sra. Olimpia Ermelinda Vargas Santo, Vicepresidenta del GADPR Simón Bolívar; Tlga. Tania María Tapia Ledesma, 1er Vocal del GADPR Simón Bolívar; Ing. Alex Ricardo González Linares, 2do Vocal del GADPR Simón Bolívar; Sr. Oliverio Patricio Visñay León, 3er Vocal del GADPR Simón Bolívar., documento en el cual se resuelve: “(...) RESUELVE: 1. Art. 1.- Aprobar y Autorizar al Dr. Charip Enrique Ankuash Grefa, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Simón Bolívar, firma de convenio con el GAD Provincial de Pastaza, para la solicitud de presupuesto para efemérides: FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD PARROQUIAL: ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y TRADICIONALES EN CONMEMORACIÓN DE LOS 38 AÑOS DE LA PARROQUIALIZACIÓN DE SIMÓN BOLÍVAR”.

2.6. Forma parte del expediente la **Certificación Verificación de Catálogo Electrónico**, de fecha 12 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Amadeo Ilario Tzerembo Santi, Secretario Tesorero del Gadpr Simon Bolivar, documento en el cual detalla: “(...) Una vez realizada la verificación del requerimiento se determina que el “SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE EVENTOS QUE PROMUEVEN A LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, TURÍSTICAS, ARTÍSTICAS, RECREACIONALES Y TRADICIONAL DE LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR POR CONMEMORACIÓN DE LOS XXXVIII AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN”, a la presente fecha NO está incluido en el CATÁLOGO ELECTRÓNICO Y CATÁLOGO DINÁMICO INCLUSIVO”.

2.7. Forma parte del expediente la **Certificación de Plan Anual de Contrataciones N° GADPRSB-ST-002-2025**, suscrito por el Ing. Amadeo Ilario Tzerembo Santi, Secretario Tesorero del GADPR Simón Bolívar, documento en el cual se certifica: “(...) Que, para la contratación del proceso denominado “SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE EVENTOS QUE PROMUEVEN A LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, TURÍSTICAS, ARTÍSTICAS, RECREACIONALES Y TRADICIONAL DE LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR”.



BOLÍVAR POR CONMEMORACIÓN DE LOS XXXVIII AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN" con el CPC: 962200561; Si consta en el PLAN ANUAL DE CONTRATACION del GADPRSB del año 2025.

N ^o	Partida	Tipo de Compra	Detalle del Producto	Cantidad Anual	Costo Unitario o (Dólares)	Costo Total (Dólares)	Cuatrimstre
1	73.02.05 .01	Servicio	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE EVENTOS QUE PROMUEVAN LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, TURÍSTICAS, ARTÍSTICAS, RECREACIONALES Y TRADICIONALES DE LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR POR CONMEMORACIÓN DE LOS XXXVIII AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN	1	60,000.00	60,000.00	
			TOTAL			60,000.00	

2.8. Forma parte del expediente la **Certificación del plan Operativo Anual Nro. 0046-ST-2025**, de fecha 12 de mayo de 2025, suscrita por el Ing. Amadeo Ilario Tzerembo Santi, Secretario Tesorero del GADPR Simón Bolívar, documento en el cual detalla: "(...) Que revisado y analizado el Plan Operativo Anual 2025 del Componente Económico Productivo se CERTIFICA que para el proceso previamente mencionado la actividad consta en la programación POA para el presente año fiscal 2025".

2.9. Forma parte del expediente la **Certificación Presupuestaria Nro. CER-2025-MAY-0001**, de fecha 12 de mayo de 2025, autorizado por el Dr. Charip Enrique Ankuash Grefa, Presidente del GADPR Simón Bolívar, y elaborado por el Ing. Amadeo Ilario Tzerembo Santi, Secretario Tesorero del GADPR Simón Bolívar, documento en el cual expresa: "(...) Detalle de la Certificación: La



Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Simón Bolívar, CERTIFICA que si existe la disponibilidad presupuestaria".

2.10. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-TURISMO-2025-5199-M**, de fecha 16 de mayo de 2025, suscrito por la Ing. Norma Elizabeth Yaguar Mariño, Analista de Turismo 1, dirigido a la Mgs. Valeria Pozo Guerrero, Jefe de Turismo, documento en el cual se manifiesta: "(...) Con base al antecedente mencionado, solicito a través de su intermedio se gestione ante la Dirección Financiera la Certificación presupuestaria y Certificación POA de la partida Número: 780104 correspondiente a Gobiernos Autónomos Descentralizados por el monto de \$10 mil dólares americanos, con la finalidad de solicitar la respectiva aprobación de la autoridad institucional para continuar con el trámite respectivo en Jurídico".

2.11. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-TURISMO-2025-5200-M**, de fecha 16 de mayo de 2025, suscrito por la Mgs. Valeria Pozo Guerrero, Jefe de Turismo, dirigido al Sr. Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, documento en el cual se manifiesta: "(...) Con base al antecedente mencionado, solicito a través de su intermedio se gestione ante la Dirección Financiera la Certificación presupuestaria y Certificación POA de la partida Número: 780104 correspondiente a Gobiernos Autónomos Descentralizados por el monto de \$10 mil dólares americanos, con la finalidad de solicitar la respectiva aprobación de la autoridad institucional para continuar con el trámite respectivo en Jurídico".

2.12. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-17306-M**, de fecha 19 de mayo de 2025, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, dirigido a la Sra. Lcda. Livia Marilú Ordoñez Paredes, Directora Financiera (E), documento en el cual se manifiesta: "(...) Con base al antecedente mencionado, solicito a través de su intermedio se disponga a quién compete se emita la Certificación presupuestaria y Certificación POA de la partida Número: 780104 correspondiente a Gobiernos Autónomos Descentralizados por el monto de \$10 mil dólares americanos, con la finalidad de solicitar la respectiva aprobación de la autoridad institucional para continuar con el trámite respectivo en Jurídico".

2.13. Forma parte del expediente la **Certificación POA Nro. 007-PRESUPUESTO-EFEMERIDES-PARROQUIALES-2025**, suscrito por el Lic. Marcelo Cueva, Jefatura de Presupuesto (e), documento en el cual detalla: "(...) Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2025 Aprobado, constan las siguientes actividades: Programa: 04 Función, Servicios Económico. 

Subprograma: 02 Económico Productivo

Proyecto: F605 Ordenanza

Actividad: 616 Ordenanza Efemérides Parroquiales

Actividad	Código partida	Nombre partida	Monto
Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales. Para ejecutar el proyecto denominado "Fortalecimiento de la identidad parroquial: actividades culturales, deportivas y tradicionales en conmemoración de los 38 años de la parroquialización de Simón Bolívar"	04.02.F605.616.780104.000.000	A Gobiernos Autónomos Descentralizados	\$10.000,00

2.14. Forma parte del expediente la **Certificación Presupuestaria** Nro. 560, Transacción Nro 840, de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto (E), documento en el cual certifica:

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1800.808.780104.000.16.01.50.000.0000.0000 A	10.000.00
GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	
Total =>	10.000.00

2.15. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PRESUPUESTO-2025-3961-M**, de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto (E), dirigido al Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, documento en el cual se manifiesta: "(...) Adjunto al presente, se servirá encontrar la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 560, para el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD PARROQUIAL: ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y TRADICIONALES EN CONMEMORACIÓN DE LOS 38 AÑOS DE LA PARROQUIALIZACIÓN DE SIMÓN BOLÍVAR", para la ejecución de la Ordenanza Provincial No 136. "ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS

RURALES', para el año 2025, aprueba la ordenanza que autoriza al Prefecto a la suscripción directa de Convenios que comprometan al patrimonio institucional, por el valor de 10.000,00 dólares".

2.16. Forma parte del expediente el **Informe Técnico de Viabilidad** para Suscripción de Convenios Interinstitucionales, de fecha 20 de mayo de 2025, elaborado por la Ing. Norma Yaguar Analista de Turismo; revisado por la Mgs. Valeria Pozo Jefe de Turismo, aprobado por el Arq. Patricio García Director Desarrollo Sustentable., documento en el cual menciona en su parte pertinente: "(...)11. **DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR** En base al artículo 3 de la ordenanza provincial N° 136. Planificación, ejecución y evaluación: "La administración, seguimiento y control de los convenios específicos estarán a cargo de la Jefatura de Turismo y de quien se designe expresamente como administrador del convenio, quienes realizarán los informes de cumplimiento hasta el cierre de los convenios de manera obligatoria, de acuerdo al plazo establecido en el mismo". De parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se designa al Ing. Juan Andino Cajas Analista de Turismo. De parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Simón Bolívar se designa al Msc. Jairo Miguel Maldonado Erazo Técnico del GADPR Simón Bolívar de acuerdo Oficio Nro. 1034-GADPRSB-PP-CP-DP-2025".

2.17. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-TURISMO-2025-5225-M**, de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito por la Ing. Norma Elizabeth Yaguar Mariño, Analista de Turismo 1, dirigido a la Mgs. Valeria Pozo Guerrero, Jefe de Turismo, documento en el cual se manifiesta: "Adjunto al presente, se servirá encontrar la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 560, para el proyecto: "(...) FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD PARROQUIAL: ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y TRADICIONALES EN CONMEMORACIÓN DE LOS 38 AÑOS DE LA PARROQUIALIZACIÓN DE SIMÓN BOLÍVAR", para la ejecución de la Ordenanza Provincial No 136. "ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES", para el año 2025, aprueba la ordenanza que autoriza al Prefecto a la suscripción directa de Convenios que comprometan al patrimonio institucional, por el valor de 10.000,00 dólares".

2.18. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-TURISMO-2025-5229-M**, de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito por la Mgs. Valeria Pozo Guerrero, Jefe de Turismo, dirigido al Sr. Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, documento en el cual se manifiesta: "(...) con la finalidad de dar cumplimiento con la ordenanza antes señalada, se adjunta la Certificación presupuestaria Nro. 560 y Certificación POA Nro. 007 de la partida Número: 780104 correspondiente a Gobiernos Autónomos Descentralizados por el monto de \$10 mil dólares americanos, con la



finalidad de solicitar la respectiva aprobación de la autoridad institucional para continuar con el trámite respectivo en Jurídico”.

- 2.19.** Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-17327-M**, de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, dirigido al Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, documento en el cual se manifiesta: “(...) con estos antecedentes señor Prefecto solicito de la manera más comedida se proceda con su AUTORIZACION para continuar con el trámite respectivo en el área Jurídica. Se anexa el informe de viabilidad y documentos habilitantes para continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a la normativa legal vigente”.
- 2.20.** Mediante nota inserta en el Sistema de Gestión Documental en el **Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-17327-M**, la Máxima Autoridad del GADPPz, la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda, Prefecta de la Provincia de Pastaza, Subrogante: “Revisar y realizar las acciones correspondientes conforme a derecho”.
- 2.21.** Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9095-M**, de fecha 22 de mayo de 2025, la Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy, Procuradora Síndica, emite el criterio jurídico en el cual expone en su parte pertinente: “(...) **III. ANÁLISIS:** El artículo 226 de la Constitución de la República reconoce el principio de legalidad para las actuaciones de la administración pública, indicando que las instituciones del Estado y toda persona que actúe en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Esta disposición, consagra el principio de legalidad que, con rango constitucional, constituye una garantía para los individuos y la fuente y medida de las potestades públicas.

El principio de legalidad es una garantía del goce y ejercicio de los derechos constitucionales, pues toda intervención que no se encuentre autorizada en la ley constituye, en sí mismo, una vulneración ilegítima del espacio reservado a la comunidad y a los individuos. El principio de legalidad, asimismo, es fuente y medida para el ejercicio del poder público, en el sentido de que ninguna persona está habilitada a ejercer autoridad sobre los demás miembros de una comunidad o los individuos si es que no existe una norma que le otorgue esa capacidad y, en cualquier caso, siempre dentro del límite de la competencia asignada.


El COOTAD en su artículo 41 letra a) señala como una de las funciones de los gobiernos provinciales la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el



marco de sus competencias constitucionales y legales.

Forma parte del expediente el Informe Técnico de Viabilidad para Suscripción de Convenios Interinstitucionales, de fecha 20 de mayo de 2025, elaborado por la Ing. Norma Jaguar Analista de Turismo; revisado por la Mgs. Valeria Pozo Jefe de Turismo, aprobado por el Arq. Patricio García Director Desarrollo Sustentable., documento en el cual menciona en su parte pertinente: "(...)11. DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR En base al artículo 3 de la ordenanza provincial N° 136. Planificación, ejecución y evaluación: "La administración, seguimiento y control de los convenios específicos estarán a cargo de la Jefatura de Turismo y de quien se designe expresamente como administrador del convenio, quienes realizarán los informes de cumplimiento hasta el cierre de los convenios de manera obligatoria, de acuerdo al plazo establecido en el mismo". De parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se designa al Ing. Juan Andino Cajas Analista de Turismo. De parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Simón Bolívar se designa al Msc. Jairo Miguel Maldonado Erazo Técnico del GADPR Simón Bolívar de acuerdo Oficio Nro. 1034-GADPRSB-PP-CP-DP-2025. 12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN Con base a proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD PARROQUIAL: ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y TRADICIONALES EN CONMEMORACIÓN DE LOS 38 AÑOS DE LA PARROQUIALIZACIÓN DE SIMÓN BOLÍVAR" remitido vía Quipux institucional Oficio N° 0015-GADPRS.J-2025 de fecha 23 de enero de 2025 y con Oficio No. OFICIO N° 036- GADPRS.J-2025 del 20 de febrero del 2025, mismo que evidencia el presupuesto a ser utilizado para las efemérides parroquiales y manifiesta las contrapartes por parte del GAD Parroquial Rural de Simón Bolívar acorde y en cumplimiento a la ordenanza provincial N° 136 denominada "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales" se emite la VIABILIDAD TÉCNICA para continuar con el proceso legal correspondiente, en conocimiento DE QUE NO EXISTE CONVENIOS VENCIDOS O PENDIENTES- DE LAS EFEMERIDES PARROQUIALES del GADPR SIMÓN Bolívar de acuerdo a la Ordenanza N° 136 "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales" en el que el Art. 4 establece "Verificación de convenios vencidos; se recomienda la elaboración del instrumento jurídico, bajo las condiciones antes mencionadas para que se proceda al cumplimiento de lo que demanda la Ordenanza Nro. 136".

Se buscarán los mecanismos legales administrativos correspondientes en el proceso de planificación, a fin de que los recursos sean canalizados, ejecutados y transferidos directamente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, de forma equitativa, en el marco de los componentes del proyecto.

Para el financiamiento de las actividades de las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales, el Gobierno Autónomo 



Descentralizado Provincial de Pastaza destinará una partida presupuestaria que conste en el presupuesto anual de la institución de USD. 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América) por cada una de las parroquias rurales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza financiará con 10.000,00 dólares de los Estados Unidos de América la propuesta denominada FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD PARROQUIAL: ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y TRADICIONALES EN CONMEMORACIÓN DE LOS 38 AÑOS DE LA PARROQUIALIZACIÓN DE SIMÓN BOLÍVAR”.

2.22. Mediante nota inserta en el Sistema de Gestión Documental en el **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9095-M**, la Máxima Autoridad del GADPPz, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto del Gobierno de Pastaza, dispone: “Autorizado, continuar con el trámite correspondiente conforme normativa legal vigente”.

3. CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. –

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- b) La Solicitud de Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD PARROQUIAL: ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y TRADICIONALES EN CONMEMORACIÓN DE LOS 38 AÑOS DE LA PARROQUIALIZACIÓN DE SIMÓN BOLÍVAR" que tiene el objeto de "Fortalecer la identidad cultural, la cohesión social y el desarrollo comunitario de la parroquia Simón Bolívar, a través de la conmemoración de su XXXVIII aniversario de parroquialización, mediante actividades que promuevan el patrimonio ancestral, la participación ciudadana y la articulación interinstitucional, en cumplimiento de los fines establecidos en la Ordenanza de Efemérides Parroquiales”;
- c) La Resolución Administrativa Nro. GADPRSB-0020-2025, de fecha 08 de mayo de 2025, emitida por el Pleno del GADPR Simón Bolívar, mediante la cual se autoriza al Presidente a suscribir el convenio con el GAD Provincial de Pastaza;
- d) La Certificación Verificación de Catálogo Electrónico, de fecha 12 de mayo de 2025.
- e) La Certificación del Plan Anual de Contrataciones N° GADPRSB-ST-002-2025.

- f) La Certificación del Plan Operativo Anual Nro. 0046-ST-2025, de fecha 12 de mayo de 2025.
- g) La Certificación Presupuestaria Nro. CER-2025-MAY-0001, de fecha 12 de mayo de 2025.
- h) La Certificación POA Nro. 007-PRESUPUESTO-EFEMÉRIDES-PARROQUIALES-2025.
- i) La Certificación Presupuestaria Nro. 560, Transacción Nro. 840, de fecha 20 de mayo de 2025.
- j) El Informe Técnico de Viabilidad para Suscripción de Convenios Interinstitucionales, de fecha 20 de mayo de 2025, elaborado por la Ing. Norma Jaguar, revisado por la Mgs. Valeria Pozo y aprobado por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, documento en el que se designa a los administradores del convenio;

4. CLÁUSULA CUARTA: MARCO LEGAL. –

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en los artículos 22, 24, 31,32,39, 238, 263 de la Constitución de la República del Ecuador; Artículos 3 literal c), 4 literal e), 41 literal f), i), 42 literal f) 50 literal k), 64 literal e) i), 70 literal l), 126 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos 35, 48, de la Ley para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, Artículo 115 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; artículo 1 de la Ordenanza 83; Artículo 1 y 3 literal a, b y c, de la Ordenanza para el Apoyo a las Efemérides por el Aniversario de Fundación de Las Parroquias Rurales No. 136; artículo 1 de la Resolución Nro. 021-GADPPZ-2018.

5. CLÁUSULA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. –

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

6. CLÁUSULA SEXTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Simón Bolívar, convienen en celebrar el presente convenio específico de transferencia de recursos, con la finalidad que el GADPR de Simón Bolívar, ejecute el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD PARROQUIAL: ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y TRADICIONALES EN CONMEMORACIÓN DE LOS 38 AÑOS DE LA PARROQUIALIZACIÓN DE SIMÓN BOLÍVAR", que tiene el objeto de "Fortalecer la identidad cultural, la cohesión social y el desarrollo comunitario de la parroquia Simón Bolívar, a través de la conmemoración de su XXXVIII aniversario de parroquialización, mediante actividades que promuevan el patrimonio ancestral, la participación ciudadana y la articulación interinstitucional, en cumplimiento de los fines establecidos en la Ordenanza de Efemérides Parroquiales", a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, amparado en lo que dispone la Ordenanza para el Apoyo a las Efemérides por el Aniversario de Fundación de Las Parroquias Rurales No. 136, a través de presente convenio se compromete a transferir USD 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Simón Bolívar, a fin de que ejecute el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD PARROQUIAL: ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y TRADICIONALES EN CONMEMORACIÓN DE LOS 38 AÑOS DE LA PARROQUIALIZACIÓN DE SIMÓN BOLÍVAR".

COMPROMISO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIMÓN BOLÍVAR:

- a) Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- b) Ejecutar el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD PARROQUIAL: ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y TRADICIONALES EN CONMEMORACIÓN DE LOS 38 AÑOS DE LA PARROQUIALIZACIÓN DE SIMÓN BOLÍVAR".
- c) Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la Ordenanza No. 136.
- d) Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



- e) Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.
- f) Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.
- g) Se compromete a utilizar los emblemas institucionales de la Prefectura de Pastaza —incluyendo logotipos, escudos, lemas y cualquier otro distintivo oficial— exclusivamente en el marco del presente convenio, y únicamente para los fines que se deriven de su ejecución. Su uso deberá respetar los lineamientos gráficos, normativas de imagen institucional y directrices comunicacionales emitidas por la Prefectura de Pastaza.
Queda expresamente prohibido el uso de dichos emblemas en contextos ajenos al objeto del presente convenio o que puedan afectar la imagen institucional. Cualquier uso indebido facultará a la Prefectura para exigir la suspensión inmediata de su utilización, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

COMPROMISO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA:

- a) Transferir los recursos al GADPR de Simón Bolívar, para que ejecute el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD PARROQUIAL: ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y TRADICIONALES EN CONMEMORACIÓN DE LOS 38 AÑOS DE LA PARROQUIALIZACIÓN DE SIMÓN BOLÍVAR".
- b) Realizar el seguimiento y monitoreo permanente en toda la ejecución del proyecto; e informe final de cumplimiento del presente convenio.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO O VALOR. –

El precio para la ejecución del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD PARROQUIAL: ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y TRADICIONALES EN CONMEMORACIÓN DE LOS 38 AÑOS DE LA PARROQUIALIZACIÓN DE SIMÓN BOLÍVAR" por el monto de \$ 10.000 (Diez mil con 00/100 centavos de dólares americanos), con cargo a la partida presupuestaria N°. 02.01.1800.808.780104.000.16.01.50.000.0000.0000 denominado a GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, constante en la certificación presupuestaria Nro. 560, Transacción Nro. 840.

8. CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. –

El plazo de aplicación del convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá validez hasta el mes de noviembre del año 2025, tomando en cuenta que el mismo después de ser ejecutado, debe ser evaluado y cerrado para iniciar el convenio del año siguiente. En el caso de vencer el convenio se podrá tramitar ampliaciones de plazo a través de los administradores respectivos de las instituciones intervinientes como lo estipula el artículo 4 de la ordenanza provincial N°136.

9. CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. –

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Simón Bolívar, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra. De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRADOR. –

En base al artículo 3 de la ordenanza provincial N° 136. Planificación, ejecución y evaluación: "La administración, seguimiento y control de los convenios específicos estarán a cargo de la jefatura de Turismo y de quien se designe expresamente como administrador del convenio, quienes realizarán los informes de cumplimiento hasta el cierre de los convenios de manera obligatoria, de acuerdo al plazo establecido en el mismo". De parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se designa al Ing. Juan Andino Cajas Analista de Turismo, de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Simón Bolívar se designa al MSc. Jairo Miguel Maldonado Erazo, Técnico Gestión Proyectos y Cooperación Internacional.

Mediante el Informe técnico de Vialidad para suscripción de Convenios Interinstitucionales, en la parte pertinente de Designación del Administrador, numeral 11.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. –

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. –

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- a) Cumplimiento del objeto del convenio
- b) Cumplimiento del plazo
- c) Mutuo acuerdo de las partes
- d) Terminación unilateral
- e) Fuerza mayor o caso fortuito
- f) En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES Y/O CONTRACTUALES.

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operario de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social; el Gobierno Provincial de Pastaza no asume relación laboral o vínculo contractual con los proveedores que llegare a contratar el Gobierno Parroquial.


14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. –

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. –

Las comunicaciones de tipo general y administrativas producto de este Convenio Marco deberán dirigirse a:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Puyo, Pastaza 

Teléfono: 032 994-220

Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec ; juan.andino@pastaza.gob.ec.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIMÓN BOLÍVAR

Dirección: Vía Puyo Macas, Km. 38, Puyo, Pastaza.

Teléfono: 0985259741

Correo electrónico: jairosss23@gmail.com ; gadsimonbolivar@hotmail.com.

En caso de cambio de dirección, es obligación de la Parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos, en un plazo máximo de quince (15) días.

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. –

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben de igual tenor y efecto.




Mgs. André Granda Garrido
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA



Dr. Ankuash Grefa Charip Enrique
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIMÓN BOLÍVAR




Revisado	Abg. Dámaris Ortiz	
Elaborado	Abg. Victoria Quito	